



Toluca de Lerdo, México a 09 de diciembre de 2021.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada Silvia Barberena Maldonado, con fundamento en los artículos 51, fracción II; 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, someto a consideración de esta Legislatura por su digno conducto, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan las Fracciones VI al VII, al artículo 151 de la Ley de Educación del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hasta hace pocos años, el “bullying” o acoso escolar era un comportamiento que se consideraba como algo normal o tolerado y esto ocurría por el desconocimiento de las graves consecuencias que genera. Actualmente, el acoso escolar es definido como un fenómeno de conducta donde existe la exposición de un estudiante a acciones o situaciones nocivas y dañinas, de forma reiterada, llevadas a cabo por otro u otros estudiantes a lo largo de un tiempo determinado.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En ese sentido, el “bullying” se presenta entre alumnos donde la víctima es atacada por un acosador o un grupo de acosadores, existiendo un desequilibrio de poder o de fuerzas entre ellos, que lleva al acosado a un estado de indefensión ante acciones agresivas que se producen de forma reiterada y constante, incluso más allá del espacio escolar o de la institución educativa. Existen diversos tipos de acoso escolar, las cuales pueden presentarse de manera única o en conjunto en un mismo momento, de acuerdo con el comportamiento demostrado; de ahí la importancia de identificarlos para atender cada caso¹:

- Acoso verbal: Cuando el generador se expresa hacia la víctima con motes e insultos, llamadas telefónicas ofensivas o la propagación de rumores falsos.
- Acoso no verbal: Incluye desde gestos agresivos y groseros hasta otras estrategias para ignorar, excluir y aislar a la víctima.
- Acoso físico: Existe la presencia de empujones, patadas, zancadillas, golpes, etc., que producen daño en la víctima a través de lesiones o heridas.
- Daños materiales: Consiste en romper o robar las pertenencias o el dinero de la víctima, su ropa, sus libros, sus aparatos tecnológicos, etc.
- Ciberacoso: Cuando a través de las tecnologías de la información como mensajes de texto, correos electrónicos, chats, redes sociales, mensajería instantánea o páginas web, se exhiben imágenes, fotografías, vídeos o difunden rumores con la finalidad de exponer la intimidad de la persona y provocar daño para disminuir su seguridad y autoestima.
- Acoso sexual: Cuando se lesiona el libre desarrollo psicosexual del estudiante, a través de la denigración, el hostigamiento, acoso y prácticas sexuales no voluntarias.

¹ Qué es el acoso Escolar, Ramírez Ruiz, 2019, México.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Apenas en 2020, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)² calificó a nuestro País como el primer lugar internacional de casos de “bullying” en educación básica, afectando en ese entonces a casi 19 millones de alumnos de primaria y secundaria. Por ese y muchos motivos más, el acoso escolar es un reto social en el que ningún esfuerzo será en vano para combatirlo; más aún, cuando las estadísticas indican que el número de suicidios relacionados con este fenómeno va en aumento.

Nuestro país se posiciona en el primer lugar de casos de bullying a nivel mundial donde al menos el 50% de niños en primaria son víctimas

México cuenta con más de 40 millones de estudiantes en nivel básico, de estos el bullying afecta a más del 50%, alrededor de 28 millones de niños tanto de escuelas privadas como públicas, según datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)³. La cifra es alarmante, ya que equivale e incluso supera a la población total de varios países del mundo como Cuba, Chile, Panamá o Portugal.

Por otra parte, datos generados por la Organización Bullying Internacional⁴ Sin Fronteras posiciona a México en primer lugar a nivel mundial en acoso escolar, seguido de Estados Unidos, China, España y Japón, entre otros. Cifras para la Ciudad de México indican que uno de cada tres niños es víctima de bullying, siete de cada diez niños en territorio nacional.

² Reporte Anual de Acciones en Materia educativa, 2020, Organización para el desarrollo y cooperación económica.

³ Ídem

⁴ Acoso Escolar, Análisis y cifras, OGN BI, 2020



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

En el Estado de México, las acciones para consolidar una niñez sana, libre de violencia y situaciones nocivas como el bullying, han generado un marco legal que coadyuva con esos objetivos: en 2015 la publicación de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y en 2018 la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar. Este último documento es en el que se sientan las bases para que la comunidad escolar alumnos, profesores, administrativos, autoridades escolares, padres de familia- cuenten con un marco de referencia para actuar en la prevención, detección, atención y eliminación del acoso escolar.

Pero aún con esta normativa, las cifras desgraciadamente no son alentadoras, pues en los últimos años se tienen estos números, en 2019 la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem)⁵ recibió 720 quejas por acoso escolar, violencia y bullying, mientras que en lo que va de 2020 hay 335, con mayor incidencia en los municipios de Toluca, Chalco, Ixtapaluca, Tecámac y Ecatepec, entre otros.

Durante 2020 Servicios Educativos Integrados al Estado de México⁶ sumó 213 quejas, cifra que posicionó a la instancia en primer lugar, la Secretaría de Educación del Estado de México ocupa el segundo lugar con 111 expedientes.

Por lo tanto en nuestra entidad de cada 10 alumnos, 4 son acosados y molestados, lo cual hace que la entidad sea una de las que más presenta este tipo de acciones.

⁵ Compendio anual, Derechos Humanos en el Estado de México, CODHEM, 2019.

⁶ <https://www.pressreader.com/mexico/el-sol-de-toluca/20190728/281672551546770>



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

De igual manera, el acoso escolar toma tintes más violentos y sobre todo genera baja autoestima, bajo rendimiento académico, depresión, agresividad, aislamiento, pesadillas, insomnio, ansiedad o irritabilidad. Además, el abandono de los estudios, pérdida de la empatía o confianza, así como cuadros severos de estrés post-traumático (PTSD), que como último podrían llevar al suicidio.

En México, 15% de los suicidios están ligados al bullying. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) se registran 52 suicidios infantiles cada mes; de 2008 a 2020 alrededor de 7 mil menores de edad se han quitado la vida a causa del acoso⁷.

En nuestra entidad las cifras empiezan a alarmar, pues se estima que en el periodo del 2008 al 2020, alrededor de 3 mil 247 menores de edad se han quitado la vida a causa del acoso⁸.

Si bien el respiro que dio la pandemia por covid a los estudiantes para asistir de manera presencial a clases, influyo en un letargo de acciones de este tipo, con el probable regreso a clases presenciales, y sobre todo las consecuencias que el confinamiento pudo causar en los estudiantes, es muy probable que éstas situaciones se vuelvan a presentar.

Por lo anterior, el contenido de esta Ley, el personal docente, administrativo y directivo escolar, se constituyen como actores fundamentales para la prevención, detección, atención y erradicación del acoso escolar, al ser el aula, la escuela y las zonas educativas externas, los espacios donde se hacen presentes las conductas catalogadas como bullying, delimitando sus facultades, atribuciones y responsabilidades.

⁷ Índice Nacional de Acción contra el suicidio, INEGI, 2020.

⁸ ídem



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Es por ello, que consideramos imprescindible que los docentes reciban una formación adecuada sobre el tema anteriormente descrito; de forma permanente, desde su preparación profesional y a lo largo de su actividad docente; y con elementos teórico-prácticos actualizados para la erradicación del acoso escolar, y por consecuencia, evitar ser sancionados ante errores, faltas u omisiones.

Desgraciadamente el acoso escolar y bullying se da dentro de las instituciones educativas, y quienes son los primeros filtros para detectarlo son los docentes, buscando que al contar con las herramientas necesarias para detectarlo de manera oportuna permitirá evitar cualquier situación que posteriormente pueda lamentarse.

Por lo anterior, esta iniciativa que pongo a su consideración, adiciona una fracción VI al artículo 151 de la Ley de Educación del Estado de México, con la finalidad de que la autoridad educativa estatal brinde a los docentes desde su formación, las competencias necesarias para prevenir, detectar, atender y erradicar el acoso escolar; así como para implementar de manera eficiente el Protocolo de Actuación conforme a lo estipulado por la Ley.

Actualizar en ese sentido el marco jurídico estatal representará un esfuerzo más, que se sumará a todas las acciones ya emprendidas para combatir el acoso escolar en nuestra Entidad. Por lo antes expuesto y en aras de contribuir a la generación de espacios escolares libres de acoso, violencia y discriminación, se somete a la consideración de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de Decreto.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

DECRETO NÚMERO: _____
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones VI al VIII, del artículo 151 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 151.- La Autoridad Educativa Estatal atenderá la formación de maestros que requiera el Sistema Educativo, procurando que esta formación ofrezca las competencias necesarias para:

I a V.....

VI.- Detectar el acoso escolar, y coadyuvar a la construcción de ambientes escolares libres de violencia y discriminación.

VII.- Proceder a la atención inmediata de las acciones que en materia de acoso escolar se esten realizando por parte de los alumnos, así como informar de manera oportuna a las autoridades educativas.

VIII.- Generar dinámicas de integración que permitan la interacción, pero sobre todo la participación de los estudiantes con la finalidad de evitar acciones de acoso escolar.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 09 días del mes de diciembre del año 2021.

ATENTAMENTE

**DIP. SILVIA BAREBERENA MALDONADO
PROPONENTE**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA